

**ACTA
AYUNTAMIENTO PLENO**

Sesión extraordinaria

Día 19 de julio de 2023.

En la Ciudad de Bujalance y en el Salón de Actos del Colegio La Milagrosa de esta localidad, siendo las catorce horas del día diecinueve de julio de dos mil veintitrés, bajo la presidencia de D^a Elena Alba Castro, Alcaldesa-Presidente, se reúne en sesión extraordinaria y en primera convocatoria, el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento, con asistencia de sus miembros, D. Juan Morales Mosquera, D^a. María José de la Rosa Mestanza, D^a. Mari Carmen Hortelano Cuenca, D. Pedro Miguel Ramos Ruiz, D^a. Juliana María Delgado Jurado, D. Manuel Ángel Romera Félix, D^a. Ana María Muñoz Rodríguez. D. Pedro Vilchez Rubiano,

D^a. María del Carmen Muñoz Olaya y D. Francisco Obrero Ríos, asistidos por el Técnico de Personal en calidad de Secretario Accidental de la Corporación D. Pedro Valera López (Resolución de fecha 19 de junio de 2023 de la Secretaría General de Administración Local-Expte 0340/2023).

No asisten y excusan, D. Antonio Pavón García y D^a. Silvia de la Rosa Castilla.

Abierto el acto por la Sra. Presidente, se procede a comenzar la sesión.

ORDEN DEL DIA

ÚNICO.- EXPTE. N° 1323/2023-G. FORMALIZACIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA Y SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE BUJALANCE Y ACORDAR LO QUE PROCEDA.

Procede a la lectura de la propuesta D^a. Elena Alba Castro, la cual se transcribe seguidamente:

"ELENA ALBA CASTRO, Alcaldesa - Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba), ante el Pleno de la Corporación comparece y, al amparo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, propone que, tras su debate, se proceda a la aprobación, en su caso, de la siguiente PROPOSICIÓN:

Exposición de motivos

1 de 6

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023

A solicitud de la Fundación Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, se ha tramitado expediente de subvención para la concesión de ayuda económica, mediante la firma de un Convenio de Colaboración Social, existiendo en el mismo los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha
Solicitud de la Fundación Hospital de San Juan de Dios	25 de enero de 2023
Providencia de Alcaldía	02 de febrero de 2023
Informe-Propuesta de Secretaría	08 de febrero de 2023
Documento Contable de Retención de Crédito	09 de febrero de 2023

En atención a lo anterior, SOLICITO al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **acuerdos**:

PRIMERO. Otorgar la subvención directa nominativa con cargo a la aplicación 231-48002 del presupuesto de gastos de la Corporación para 2023 a la Fundación Patronato - Hospital San Juan de Dios de Bujalance, por importe de 85.000,00 €.

SEGUNDO. Formalizar la subvención en el correspondiente convenio de colaboración a suscribir, en el que se detallen las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.

TERCERO. Aprobar la suscripción del convenio de colaboración social con la Fundación Patronato-Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, que se adjunta a esta propuesta como anexo, facultando a la Sra. Alcaldesa para la firma de cuantos documentos sean precisos.

CUARTO. Notificar a la Fundación Patronato-Hospital de San Juan de Dios de Bujalance, el otorgamiento de la concesión de la subvención a los efectos procedentes.

QUINTO. Suministrar la información sobre la concesión a la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

ANEXO QUE SE CITA

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN SOCIAL
entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BUJALANCE y la
FUNDACIÓN PATRONATO-HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS**

En Bujalance, a ___ de JULIO de 2023.

2 de 6

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. D^a Elena Alba Castro 80133270M, en su doble condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance P1401200I y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios y en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actuando especialmente autorizada para la firma del presente Convenio por **Acuerdo de Pleno de fecha 19 de julio de 2023**.

Y de otra parte, el Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios con CIF G14573497: D. Juan Morales Mosquera con DNI 44361665R; D^a María José de la Rosa Mestanza con DNI 30829766Z; D. Antonio Pavón García con DNI 15452350F; D^a María del Carmen Hortelano Cuenca con DNI 30525553E; D. Pedro Miguel Ramos Ruiz con DNI 20227862Y; D^a Juliana María Delgado Jurado con DNI 52558731M; D. Manuel Ángel Romera Félix con DNI 44352894Q; D^a Ana María Muñoz Rodríguez con DNI 80154161N; D. Pedro Vilchez Rubiano con DNI 26976088D; D^a María del Carmen Muñoz Olaya con DNI 80132590S; D^a Silvia de la Rosa Castilla con DNI 20227762K y D. Francisco Obrero Ríos con DNI 20225392C, cuyo objeto social es Residencia de ancianos destinada a la acogida, sostenimiento, cuidado y tratamiento general y facultativo, en adelante entidad beneficiaria.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, encontrándose el Consejo de Patronos autorizado para la firma del presente Convenio de Colaboración por acuerdo plenario de 19 de julio de 2023:

EXPONEN

PRIMERO. El Ayuntamiento de Bujalance tiene entre sus competencias propias, la gestión de Servicios Comunitarios señalados en el artículo 9.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

SEGUNDO. La Fundación Hospital San Juan de Dios, es una Entidad sin ánimo de lucro que desde el siglo XVII, presta servicios de acogida a personas desamparadas y sin recursos económicos, habiéndose extendido su actividad a la asistencia y acogida residencial de personas mayores que, o bien carecen de recursos económicos o bien no pueden valerse por sí solas.

TERCERO. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de la colaboración, participación y contribución de las partes que lo suscriben en las tareas propias de la Fundación Hospital San Juan de Dios para un óptimo desarrollo y consecución de su actividad asistencial.

CUARTO. Que en el presupuesto general de este Ayuntamiento aprobado en fecha 30/03/2023, se ha destinado en la aplicación presupuestaria núm. 231-48002 "ACCIÓN SOCIAL-APORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS", 85.000,00 euros para concesión de la subvención cuyo objeto es la Colaboración Social de tipo cultural, asistencial, formativo y turístico con la Fundación Patronato – Hospital San Juan de Dios de Bujalance.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de Bujalance y la Fundación Hospital San Juan de Dios, consideran conveniente colaborar mutuamente para un óptimo desarrollo y consecución de sus fines y acuerdan la suscripción del presente Convenio, que se registrá por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Es objeto del presente Convenio establecer las bases de la colaboración entre las partes que lo suscriben, para la participación y contribución en la asistencia conjunta de servicios sociales comunitarios a la tercera edad de personas residentes en Bujalance.

3 de 6

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023

SEGUNDA. El Ayuntamiento subvencionará a la Fundación Hospital San Juan de Dios, con la cantidad de 85.000,00 €, destinados a sufragar los gastos derivados de suministro energético y de carácter financiero.

TERCERA. La Fundación deberá justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, antes del día 31 de marzo de 2024.

El incumplimiento de la justificación supondrá la resolución del convenio y el reintegro del importe subvencionado por el procedimiento administrativo de apremio.

La Fundación deberá aportar una memoria económica justificativa del coste de la actividad realizada que contendrá:

➤ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Los justificantes acreditativos que se aporten deberán estar a nombre de la Fundación Hospital San Juan de Dios, siendo la naturaleza de los gastos a justificar:

- Suministro Eléctrico.
- Gastos Financieros.

El importe de la subvención se abonará con cargo a los créditos que figuran en el presupuesto de gastos, aplicación presupuestaria 231-48002 ACCIÓN SOCIAL APORTACIÓN FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS destinada a tales fines y el pago se realizará a favor de la entidad beneficiaria con cargo al ejercicio 2023, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de subvenciones en la normativa vigente.

En cualquier caso, previo pago de la subvención la entidad beneficiaria tendrá que acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La cuenta justificativa que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención se presentará en el plazo máximo de tres meses, a contar desde el momento de finalización de las actividades objeto de la subvención concedida, y en todo caso como máximo hasta el 31/03/2024, y deberá estar firmada por quien ostente la representación legal del beneficiario.

La cuenta justificativa estará formada por:

- a) Una memoria de actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y de las desviaciones acontecidas respecto a los resultados previstos.
- b) Una memoria económica, que contenga una relación numerada secuencialmente de los gastos realizados, ordenada por partidas presupuestarias, junto con los justificantes de pago correspondientes, así como el presupuesto total de las actividades subvencionadas mediante un cuadro de ingresos y otro de gastos en los que las cantidades finales deben coincidir, y/o tener un saldo negativo respecto a los ingresos.

El importe total de los ingresos, no superará el total de los gastos necesarios para la realización de la actividad.

Además, la entidad beneficiaria deberá presentar:

1. Certificado expedido por el Secretario de la Asociación, acreditativo del Acuerdo adoptado por

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023

- el Órgano de Gobierno, aceptando la subvención.
2. Programas detallados y presupuesto total desglosado de las actividades realizadas.
 3. En caso de adquisición de material se deberá aportar la factura detallada
 4. Certificado del cumplimiento de la finalidad.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente.

CUARTA. Las obligaciones de la entidad beneficiaria serán las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en concreto al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- La Fundación "Patronato – Hospital San Juan de Dios", se compromete a ceder al Ayuntamiento de Bujalance, la utilización municipal de las zonas comunes de los inmuebles y/o enseres propiedad de dicha Fundación que se relacionan a continuación:
- ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance dos aulas para impartir cursos de formación, así como el compromiso de realizar las prácticas de los mismos en este Centro.
- ✓ Poner a disposición del Ayuntamiento de Bujalance (Concejalía de Igualdad y Bienestar Social), diez camas articuladas para gestionar su uso por personas de esta localidad, que por razones de urgencia o causa sobrevenida de gran dependencia lo soliciten y acrediten con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la Ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes con la documentación que diere lugar.
- ✓ Compromiso de la Fundación "Hospital San Juan de Dios", de ofrecer asesoramiento e información sobre el Programa de la ley de Dependencia, así como la atención individualizada a personas con características de exclusión social y/o transeúntes que con carácter de urgencia tengan que ser atendidas en este Centro.
- ✓ Cesión del uso del inmueble propiedad de la Fundación, situado en calle Ancha de Palomino, n.º 15, para que por parte del Ayuntamiento de Bujalance, se preste el Servicio Público del Centro de Día para Mayores, que tendrá una duración indefinida.

QUINTA. La Fundación Patronato - Hospital de San Juan de Dios, queda obligada a comunicar al Ayuntamiento de Bujalance la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

SEXTA. La vigencia del convenio será desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, ambos incluidos.

SÉPTIMA. Legislación aplicable y jurisdicción competente. En todo lo no previsto en este texto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y las Ordenanzas municipales que en materia de subvenciones se pudieran aprobar durante la vigencia del mismo.

OCTAVO. Protección de datos. Este Convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y en desarrollo y adaptación del mismo, a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023

NOVENO. El beneficiario deberá justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en este convenio de conformidad con el artículo 30 de la Ley 38/2003.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicado.

Alcaldesa del Ayuntamiento de Bujalance y Presidenta del Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

D^a Elena Alba Castro.

Consejo de Patronos de la Fundación Hospital San Juan de Dios

D. Juan Morales Mosquera	D ^a M ^a José de la Rosa Mestanza	D. Antonio Pavón García
D ^a M. ^a del Carmen Hortelano Cuenca	D. Pedro Miguel Ramos Ruiz	D ^a Juliana M ^a Delgado Jurado
D. Manuel Ángel Romera Félix	D ^a Ana M ^a Muñoz Rodríguez	D. Pedro Vilchez Rubiano
D ^a María del Carmen Muñoz Olaya	D ^a Silvia de la Rosa Castilla	D. Francisco Obrero Ríos

D^a. Elena Alba Castro, del grupo municipal PP, argumenta que, tras la reunión con el Gerente del Patronato, se ha decidido traer este asunto a Pleno Extraordinario y no al Ordinario, motivado por esa mayor disponibilidad del Gerente para hacer frente a los pagos.

D^a. Ana María Muñoz Rodríguez, del grupo municipal PSOE, afirma que tras la reunión con el Gerente era imprescindible la firma de este Convenio, ya que corría riesgo el pago de las nóminas.

A continuación es sometida la Propuesta a consideración de los señores concejales y previa votación al respecto, con once votos a favor, correspondientes a los concejales presentes de los grupos municipales PP y PSOE, por tanto, por unanimidad de los presentes, la Sra. Alcaldesa-Presidente declara adoptado por el Pleno los acuerdos contenidos en la propuesta antes transcrita.

CIERRE

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, por la Presidencia se declara terminada la misma levantando la sesión, siendo las catorce horas y treinta minutos del día de la fecha al principio indicada, extendiéndose la presente acta que firma conmigo la Sra. Alcaldesa-Presidente, de la que yo, el Secretario Accidental, doy fe.

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.

Elena Alba Castro

Pedro Valera López

6 de 6

Código seguro de verificación (CSV):

DCD7 22B8 0FE5 5D12 48E3



DCD722B80FE55D1248E3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.bujalance.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por El Técnico del Negociado de Personal VALERA LOPEZ PEDRO el 19-12-2023

Firmado por La Alcaldesa ALBA CASTRO ELENA el 19-12-2023